

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and subscription rates (For un mes, For tres meses, For seis meses, For un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 36.—Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Abril último, se ha servido mandar que no se dé curso á instancia alguna en que directa ó incidentalmente se pretendan los honores de Ministro de dicho Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Auditor de Guerra, suprimidos por Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 7 de Enero de 1857.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1862.

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 49.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á la Gobernación lo siguiente:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio, fecha 31 de Diciembre último, en el que con motivo de haber devuelto el Gobernador civil de la provincia de Oviedo varias cartas de pago de quintos correspondientes á los reemplazos de 1850 y 1851, los cuales redimieron su suerte en Ultramar despues de haber sido licenciados por cumplidos sus respectivos suplentes, propone V. E. que se adopte una medida general limitada á los quintos de los reemplazos de 1850 á 1854, ámbos inclusivos, ó sea á los que entraron á servir con sujeción al proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850. Enterada S. M., y teniendo presente que los mozos á que se hace referencia, no habiendo sido declarados prófugos ni justificado que hayan cometido fraude para libertarse del servicio, no puede tener lugar ni aun la responsabilidad que expresan los artículos 146 y 161:

Considerando que la redención del servicio la han verificado cuando ya estaban licenciados los suplentes, y que el perjuicio se ha irrogado á estos, toda vez que el ejército ha tenido cubiertas estas plazas:

Considerando que, si bien es cierto que la ley no concede indemnización al suplente, la equidad aconseja en el presente caso que puede concederse á estos mozos el precio de redención por vía de indemnización, considerándolos como sustitutos en vez de suplentes:

Considerando que de no hacerse así, y de devolver el precio de redención á los que la hayan prestado, vendrían estos á salir favorecidos con perjuicio de los suplentes, y de admitirse la redención vendrían á resultar cada una de estas plazas cubiertas por dos mozos, el suplente y el precio de redención, se ha servido S. M. resolver, despues de haber oido al Director general de Administración militar, y de conformidad con la opinión emitida por las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado, que el precio de las redenciones que hayan verificado los mozos residentes en Ultramar, cuando sus suplentes han sido ya licenciados por cumplidos, se conceda á estos con el carácter de precio de sustitución.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1862.

El SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

Núm. 46.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia que el Director general de Infantería remitió á este Ministerio en 14 de Enero último, promovida por el Subteniente del regimiento de Asturias, núm. 34, D. Carlos Agustino y Carlier, nombrado Teniente del ejército de Filipinas por Real orden de 24 de Diciembre del año próximo pasado, en solicitud de que se le abone la paga del mes de Abril de 1860, de que está en descubierto por haberse extraviado el justificante de revista que dirigió al jefe de su batallón que se hallaba formando parte del ejército de Africa.

Enterada S. M., y conformándose con lo informado por V. E. en 12 de Abril último, se ha servido resolver que en extracto adicional á ejercicios cerrados se acrediten á dicho Oficial los 450 rs. que tiene en descubierto, con presencia de la certificación que deberá expedirle el Comisario de Guerra ante quien pasó la revista del expresado mes de Abril de 1860, en que consta dicha circunstancia.

Y S. M., teniendo presente al propio tiempo las muchas reclamaciones que se promueven de esta naturaleza, y que á los Jefes ú Oficiales que por traslación ó ascenso son destinados á otro cuerpo no se les puede acreditar en el sueldo alguno hasta que verifican su presentación personal, se ha dignado deter-

minar, de acuerdo con lo propuesto por V. E., que en lugar de remitir el justificante de revista del primer mes en que pueden pasarle en marcha, lo conserven en su poder para entregarlo despues al Jefe del detall al presentarse, con lo cual se evitarán los perjuicios que en la actualidad se irrogan á los interesados.

Asimismo ha tenido á bien disponer que los justificantes de que se trata han de reunir los requisitos que están prevenidos de no tener enmiendas ni raspaduras, y de llevar el sello del Ayuntamiento cuando dichos documentos se expidan por los Alcaldes de los pueblos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1862.

El SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

17 Mayo. Al Director general.—Resolviendo pasen en clase de agregados al primer regimiento de Ingenieros D. José Gonzalez y Orna y D. José Elociegui y Aguirre. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don José Villa y del Villar.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Colocando de supernumerario en el regimiento de Farnesio al Capitan de reemplazo D. Rafael Esbry. Al mismo.—Confiando el empleo de Capitan por antigüedad al Teniente D. Sebastian Trujillo. Al mismo.—Destinando al primer depósito al Alférez de Farnesio D. Celestino Domínguez. Al mismo.—Nombrando Ayudante en Lusitania al Teniente del mismo D. José Gonzalez de la Laguna. Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad al Alférez D. Jacinto Leon. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo traslación de reemplazo al Comandante D. José Valdés. Al mismo.—Id. relief, abono de sueldos y raciones al Teniente D. Ramon Navarro y Mendoza. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. Real licencia al Coronel de caballería D. Juan Armada. Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Antonio Palacio y Arana. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Antonio Castillo de Lerín. Al Director general de Caballería.—Id. id. al Capitan D. Hedefonso Lanza. Al mismo.—Id. id. al D. Fernando Ferrari. Al mismo.—Id. id. al D. Eulogio Garcia. Al mismo.—Id. id. al D. Mariano Murillo. Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Bernardo Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al D. Niconor Picó. Al mismo.—Id. próruga al Teniente D. José de Verda y Bordeses.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando el nombramiento de Médico interino en favor de D. Ramon Lafuente para el regimiento infantería de Isabel II. Al mismo.—Id. id. de D. Francisco de la Vega y Lordy para el regimiento de caballería de Albuera. Al mismo.—Id. id. de D. Miguel Tolosa y Ortells para comisiones activas del servicio en esta corte. Al mismo.—Id. id. de D. Francisco Mafons para el primer regimiento montado de artillería. Al mismo.—Id. id. de D. José Opelt y Torrubia para el hospital militar de Málaga. Al mismo.—Destinando á la Sección de Sanidad del hospital militar de esta plaza al cabo primero de ingenieros Antonio Pitarch Carrera. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de D. José Alvarez para el hospital militar de Badajoz.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Francisca y Doña Carolina Bavona. Al mismo.—Id. id. á Doña María de los Dolores Ibañez de la Reuteria y Roncalli. Al mismo.—Id. id. á Doña María Estéban Maguen y Rezola. Al mismo.—Id. id. á Doña Vicenta Garcia é Ibañez. Al mismo.—Id. id. á Doña María de la O Merayo y Vizcaya. Al mismo.—Id. id. á Doña Antonia Rodriguez y Amador. Al mismo.—Id. id. á Doña María Josefa Ricoy y Silva. Al mismo.—Id. id. á Doña Agustina Martínez de Guereña y Ramirez. Al mismo.—Id. id. á Doña Virginia Aguado y Alberdi. Al mismo.—Id. id. á Doña Estefanía Arregui y Murú. Al mismo.—Id. id. á Doña Gabriela Fernandez y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. las dos pagas de tocas á Doña María de los Dolores Capdevila y Jimenez. Al mismo.—Id. id. á Doña María de la Concepcion Rodriguez y Losada. Al mismo.—Id. id. las dos pagas de tocas á Doña Maria Nicolau y Mazos. Al mismo.—Id. id. á Doña Paula Perez de Arenaza y Lopez. Al mismo.—Id. id. á Doña Agueda Echevarria y Arrea.

Ingenieros.

18 id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Concediendo permiso para edificar á D. Sebastian Arizaga. Al Sr. Ministro de la Gobernación.—Id. para abrir dos puertas en la muralla de Cádiz al Ayuntamiento de aquella plaza. Al Ingeniero general.—Id. Real licencia al Comandante D. Saturnino Sanz y Ponce. Al Director general de Administración militar.—Idem abono de un crédito de 2.314 rs. que tiene á su favor D. Sebastian Pon y Escart. Al General Jefe del cuerpo de ejército de ocupación de Tetuán.—Rehabilitando en el uso de una Real licencia al Capitan D. Guillermo Kirtpatrick.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief en la pensión de cruz de María Isabel Luisa al soldado Juan Pablos Ayuso. Al mismo.—Id. id. al D. Francisco Rivera Martínez. Al mismo.—Id. id. al cabo primero Florencio Guerra Pelaez. Al mismo.—Id. id. al Miliciano nacional D. Lorenzo Rodriguez Valdeosera. Al mismo.—Id. id. al soldado Eusebio Abad y Barriounevo. Al mismo.—Id. id. al cabo Rufino Mata Ruiz. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo relief en la pensión de la cruz de María Isabel Luisa al soldado Alfonso Olivares Comes. Al mismo.—Id. id. al D. Roque Baños Lopez. Al mismo.—Id. id. al D. Fabian Asensio y Valero.

Al de Cataluña.—Id. id. al D. Antonio Freixa Camarasa. Al mismo.—Id. id. al cabo Emilio Osi y Luisa. Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al soldado Alejandro Menendez Sanchez. Al mismo.—Id. id. al D. Agustin Calvo y Aparicio. Al de las islas Baleares.—Id. id. al D. Juan Boodas y Liquer. Al de Galicia.—Id. id. al cabo primero José Mariño Lopez. Al mismo.—Id. id. al soldado José Diaz Loureiro. Al mismo.—Negando mejora de retiro al Teniente Don Blas Muñoz y Sanchez.

Infantería.

19 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Rafael Piquer y Morales. Al mismo.—Id. id. al D. Manuel Calderon y Pascual. Al mismo.—Id. id. al D. Alfredo Piquer y Morales. Al mismo.—Id. id. al D. Jaime Merelo y Gordó. Al mismo.—Id. id. al D. Miguel Gobantes y Villobos. Al mismo.—Id. id. al D. Joaquin de Orense y Figueroa. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eusebio Gonzalez Posada. Al mismo.—Id. id. al D. Pascual Garcia Rubio. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Atanasio Casamayor y Estéban. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Gabriel Carcedo y Perez. Al mismo.—Id. id. al D. Luis Cappay Bejar. Al mismo.—Id. id. al D. D. Estéban Muñoz y Cordero. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Marcos Salom y Roca. Al mismo.—Id. id. al D. Antonio Nuñez y Alvarez. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Montagut y Nicolau.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Cadetes de número á dos supernumerarios. Al mismo.—Id. Coronel y Teniente Coronel para el sexto regimiento á pié.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Destinando á la seccion de Granada al Capitan D. Juan Pacheco y Rodrigo, y que pase á la comision de límites con Francia.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo próruga al Oficial tercero D. Alejandro Martínez Garcia. Al mismo.—Id. Real licencia al D. Sebastian de la Jura y Gil.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Manuel Romero y Abendaño. Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Roda y Mellado. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Pascual del Póvil y Estegú. Al mismo.—Id. al primer ayudante Médico D. Francisco Lasida y Puente. Al mismo.—Id. á D. Juan Salinas y Ramirez, Maestro mayor de fortificación de segunda clase. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á José Ordoñez y Diaz. Al mismo.—Id. á Bernardo Lopez Salmeron. Al mismo.—Id. á Manuel Iglesias y Parente. Al mismo.—Id. id. á Juan Garcia Argente. Al mismo.—Id. id. á D. Estéban Alonso y Viola. Al mismo.—Id. id. á Martin Martínez y Martorell. Al mismo.—Id. id. á Pedro Ortis y Pardo. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan Don Leandro Zorrilla y Lopez.

Carabineros.

20 id. Al Inspector general.—Aprobando que D. Eleuterio Soria y Sanz, Teniente de la Comandancia de Huelva, pase á la de Málaga. Al mismo.—Concediendo próruga al Teniente D. Miguel Velazquez de Castro.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo quede sin efecto el pase á este cuerpo del Subteniente sargento brigada del primer regimiento de Ingenieros D. Francisco Salas.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo abono de tiempo á D. Isidro Garcia Picazo, segundo Ayudante de la plaza de Zaragoza.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general.—Dando de baja en el ejército al Teniente de Infantería D. Manuel Espalatero. Al mismo.—Resolviendo que continúe mandando las partidas de seguridad pública el Coronel D. Miguel Creus.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el abono de la pensión en la cruz de María Isabel Luisa al soldado Diego Sal Rodriguez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al Subteniente alamo que fué de Artillería D. Rufino Bastantante Pablos volver á dicho cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Juan Antonio de Font y Febrer. Al mismo.—Id. al Capitan D. Rafael Casado y Bercuelo. Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. Luis Gonzalez y Ruiz. Al mismo.—Id. á D. José Gutierrez y Fernandez, primer Médico de la Armada. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Pedro Blanco Perez. Al mismo.—Id. á Teresa Vallarín y Franco. Al mismo.—Id. á Martin de Prol y Pedreres. Al mismo.—Id. á Benito Blanco y Rubines. Al mismo.—Id. á Joaquina Bestué y Ardaouy. Al mismo.—Id. á Liberato Bacho y Sanchez. Al mismo.—Id. á Evarista Caro y Lopez. Al mismo.—Id. á Bernardo Diez Falcon. Al mismo.—Id. á José Gáin y Arruego. Al mismo.—Id. á Miguel Castañer y Trujillo. Al mismo.—Id. á José Escalante y Trujillo. Al mismo.—Id. á Francisco Pedreira y Gomez. Al mismo.—Id. á Diego Gomez y Sanchez. Al mismo.—Id. á Juan Cedron y Aguiar. Al mismo.—Id. á Ramon Alvarez Rivera. Al mismo.—Id. á Juan Muñoz y Martinez. Al mismo.—Id. á Antonio Andrea y Treviño.

Infantería.

21 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al primer Comandante D. Miguel Rovira y Sevilla. Al mismo.—Nombrando Subtenientes á los Cadetes D. Blas Rodriguez y Mesa, D. Federico Pampillon y Urbina y D. José Veamurgia y Chico.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad al Alférez D. Jacinto Leon Barreda. Al mismo.—Id. sueldo y antigüedad al Alférez de menor edad D. Rafael Gonzalez Anleo. Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Manuel Garcia. Al mismo.—Id. id. al D. Leoncio Lillo. Al mismo.—Id. id. al D. Manuel Mateo. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Fernando Campuzano. Al mismo.—Id. id. al D. Miguel Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Juan Martín.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Eduardo Laguna y Fernandez.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo abono de haberes al segundo Comandante Don Enrique Menendez de la Granda y Gonzalez. Al mismo.—Id. al primer Profesor de veterinaria D. Manuel Nieto Zamora. Al Director general de Infantería.—Id. id. al Capitan D. José Gonzalez Herrero.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando propuesta reglamentaria de infantería. Al mismo.—Id. id. de Estados Mayores de plazas.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María del Tránsito Peña y Gollantes.

Al Director general de Administración militar.—Idem idem á Doña Eloisa, D. Ernesto, Doña Elvira, Doña Para, D. Emiliano, D. José y D. Enrique Gomez y Cardillo. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando que Doña María Magdalena Heruandez y Vela carece de derecho á la pensión que solicita. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. á Doña Vicenta Céspedes y Salazar. Al de Andalucía.—Id. id. á Doña Francisca Rodriguez y Gomez. Al de Aragon.—Id. id. á Doña María de los Dolores Contreras y Mares. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Bernardo Más y Serra. Al mismo.—Id. id. á Manuel Mieres y Gutierrez. Al mismo.—Id. id. á Manuel Lopez y Monasterio.

Infantería.

22 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Brigadier D. Manuel de Moreto y Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel de Cervilla y Soler. Al mismo.—Id. id. al D. Alejandro Vegas. Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. Rafael de Lossada y Lissa. Al mismo.—Resolviendo que pase de supernumerario al regimiento del Rey D. Simon Manucebo y Vazquez. Al mismo.—Id. id. á la cuarta compañía del batallón provincial de la Corona el Capitan D. Francisco Sainz y Herrero, y el de igual clase D. Ramon Barreda y Freire al regimiento del Principe.

Colegio de Infantería.

Id. id. Al mismo.—Nombrando Maestro de Cadetes á D. Buenaventura Cano y Fiallo. Al mismo.—Id. id. á D. Cipriano Carmona y Trayero. Al mismo.—Id. id. á D. Alejandro Aneller. Al mismo.—Id. id. á D. Miguel Gobian y Marquina. Al mismo.—Id. id. á D. German Mazas y Franco. Al mismo.—Id. id. á D. Angel Ortiz y Camargo. Al mismo.—Id. id. á D. Benito Macías y Rueda.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Comandante de artillería del departamento de la Habana á D. Elicio Berziz.

Al Director general de Artillería.—Destinando al departamento de Puerto-Rico al Teniente Coronel nombrado para la Habana D. Luis Gonzalez Moro. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Fernando Valdes.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo al Teniente D. Simon Saura y Font dos meses de próruga.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Médico auxiliar del castillo de San Felipe de Ferrol á D. Andrés Lopez y Otero.

Al mismo.—Trasladando al hospital militar de Badajoz al segundo Ayudante farmacéutico D. Ramon Melendez. Al mismo.—Nombrando segundo Ayudante farmacéutico del hospital militar de Logroño á D. Siro Barreneoiga y Saenz.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castreño.—Nombrando capellan del batallón cazadores de Chiclana al presbitero D. Tomás Dominguez y Cruces.

Al mismo.—Id. id. del regimiento de caballería de Numancia á D. Jaime Meneguer y Marsá. Al mismo.—Id. id. del regimiento de Guadalajara á D. Fidel Palomino. Al mismo.—Concediendo Real licencia al capellan del segundo batallón del regimiento infantería del Rey Don José Garcia Gutierrez.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Mayor D. Ramon Beteagon y Espinosa.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión en la plaza de San Hermenegildo á D. Nicolás Montestruque, D. Mariano Cuadros y Rodriguez y D. Joaquin Macías y Rosales. Al mismo.—Id. en la senalla de San Hermenegildo la pensión correspondiente á D. Fernando Casamayor y Hoces, D. José Origoña y Morales y D. Cayetano Martínez Arner.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando haber de retiro al soldado Agustín de las Cuevas. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al cabo primero Juan Duarte Ramos. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. abono de pagas al Capitan D. Domingo Algara y Marin. Al mismo.—Disponiendo el abono de retiro al cabo primero Guillermo Toro Cubello. Al mismo.—Negando ingreso en el cuartel de inválidos al soldado Manuel Garcia Santa Maria.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Rafaela Jimenez y Revete.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Id. á Doña Josefa y Doña Inés Martorell y Arabito.

Al mismo.—Id. á Doña María del Pilar Valdés. Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Cortés. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Capitan D. Liborio Trúpita y Garcia. Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitan Don Marcos Barrio y Martín. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Mauricio de Lera y Mendia.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion del Capitan general del departamento de Ferrol, núm. 55 de 10 de Enero último, referente á encontrarse el segundo Ayudante de Sanidad militar de la Armada D. Antonio San Martín y Montes, llamado á campaña en la convocatoria de 1857, como matriculado del distrito marítimo de Noya, ha venido en resolver, de acuerdo con el dictamen de esa corporación, que el mencionado Profesor extinga en su empleo de segundo Ayudante de Sanidad los cuatro años de campaña que como matriculado de mar le han correspondido, y que cumplido dicho plazo sea borrado de la lista de hábiles de su distrito; sirviendo de regla general esta determinación para los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo. Digo á V. E. de Real orden para conocimiento de esa corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Direccion de Armas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la subasta verificada en ese departamento para el suministro en el mismo durante el año actual de los géneros de hilo y algodón, de los paños y demás tejidos de lana, de los géneros de seda, y de seda y lana y de las lanillas para banderas y escudos estampados; y S. M. se ha dignado aprobar las adjudicaciones interinas que esa Junta económica hizo á las personas siguientes y en la forma que se expresa:

A D. Manuel Garcia Coterillo, vecino de esa plaza, el suministro de los géneros de hilo y algodón, con la baja de 13 por 100. Al mismo, el suministro de los paños y demás tejidos de lana, con la baja del 7 por 100.

A D. Manuel Garcia, el suministro de los géneros de seda y de seda y lana, con la baja del 13 por 100.

Y á D. Demetrio Plá, de esa vecindad, el suministro de lanilla para banderas y escudos estampados, con la baja del 2 por 100; cuyas bajas comprenden el valor de la totalidad de los tipos fijados á cada suministro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los interesados; debiendo procederse á la formalización de las correspondientes escrituras y remisión á esta Superioridad de las copias de costumbre. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de Ferrol.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Mayo 20. Concediendo á D. Enrique Urries y Monte de Oca, Capitan de Carabineros del reino, un año de plazo para presentar en el Colegio naval la partida de bautismo de su hijo D. Raul, y completar el expediente de inscripción de este jóven en la lista de pretendientes aprobados.

Id. id. Idem un mes de próruga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Ferrol el Capitan del primer batallón de infantería de marina D. Saturnino Azcaranza y Suarez.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor 'Basán', destinado á trabajos hidrográficos en el mar de las Antillas, al Teniente de navío D. Agustín Sarrano y Mayoral.

Id. id. Idem á Doña Liborita Torres, viuda del Comisario que fué de Guerra de marina D. Gonzalo Fery, una plaza de media pensión en el Colegio naval para su hijo D. Cándido.

Id. 21. Disponiendo que la dotacion facultativa del Colegio naval la componga por ahora un Consultor y un segundo Ayudante.

Id. id. Idem que se abone por la Tesorería de Pontevedra á Francisco de los Reyes, matriculado del distrito de Redondela y fogonero que fué de la goleta 'Santa Rosalia', la pensión de 30 rs. mensuales correspondiente á su cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Id. id. Idem que el Teniente Coronel de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Jaime Vallori y Armengol pase agregado á la comision de marina en Iloglaterra.

Id. id. Idem que se abone á los alumnos de segundo y tercer año de estudios de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada el sueldo anual de 3.600 reales como Guardias marinas de primera clase embarcados.

Id. id. Idem que pase á continuar sus servicios al batallón provincial de Valencia el soldado del sexto batallón de infantería de Marina Antonio Cucarello Rubio. Id. id. Facultando á los Comandantes generales de las Escuelas para elegir su Capitan de bandera y trasbordarlo al buque de su insignia.

Id. 22. Concediendo dos meses de licencia para restablecer su salud en Galicia al Comisario Ordenador é Interventor del departamento de Ferrol D. Trinidad Arias Salgado.

mita redimirlo, según lo establecido en el caso tercero, art. 1.º de la ley de 27 de Marzo último.

tos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1862.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que he venido en decretar lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 5.º. Ilmo. Sr.: Acordiendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Meliton Martín, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferrocarril de Espiel y Belmez á Córdoba, en el concepto de que por esta autorización no se confiere derecho alguno al interesado á la concesión del camino, ni á indemnización de ningún género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyec-

fué acometida la villa de Ulledeona, en la cual, habiendo fallecido el Médico titular, su Ayuntamiento se vió en la precisión de reclamar el auxilio de la Junta sanitaria de Tortosa, la que no hubiera podido facilitarlo si el expediente no se hubiera prestado espontáneamente, con acuerdo de la Autoridad superior de la provincia, á pasar á la villa invadida, donde permaneció sin descansar un momento todo el tiempo que duró la epidemia:

Que terminada esta felizmente, y después de instruido ante el Gobierno de la provincia el expediente gubernativo, pidió la recompensa ofrecida en la segunda parte del art. 8.º de la Real orden de 14 de Julio de 1834, la cual le fué concedida por otra de 23 de Abril de 1835, señalándole la pensión de 200 ducados anuales sobre los propios de la provincia de Tarragona, lo que acreditó con copia certificada de dicha Real orden de concesión:

Que por mala inteligencia de las oficinas de aquella provincia, se vió privado de tan justa recompensa; y después de instruido nuevo expediente en la Junta de calificación de derechos de los empleados civiles, recayó la Real orden de 29 de Abril de 1849, que igualmente acompañaba á su instancia, por la cual se declaró subsistente en concepto de dudosa la citada pensión:

Que últimamente se le suspendió su pago con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y la Real orden de 5 de Agosto del mismo año;

Y que atendiendo á que la calificación de dudosa fué hecha equivocadamente, y á que las circunstancias que se reconocieron para la concesión colocaban esta pensión en el número tercero del art. 4.º de la ley de 11 de Mayo de 1837, era procedente acordar la subsistencia de la misma con el abono de los atrasos, teniendo presente el fallo recaído en el Consejo de Estado en el pleito promovido por el Profesor Don Telesforo Polo, que obtuvo la declaración de la suya:

Visto el informe de la Junta de Clases pasivas en el sentido de que debía desestimarse la instancia del interesado, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de presupuestos y Real orden de 5 de Agosto de 1835, acompañando al propio tiempo una copia que la había sido remitida por la Contaduría de Zaragoza del traslado de la Real orden de 29 de Abril de 1849 ya mencionada:

Vista la Real orden de 13 de Febrero de 1860, por la que, de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, se desestimó la solicitud de D. Jaime Ferrer y Vallés y confirmó la suspensión de pago de la referida pensión, sin perjuicio de que el interesado usase en vía contenciosa del derecho que le concedía el referido artículo 15 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855:

Visto el recurso de alzada que en uso de aquella reserva presentó el interesado y mejoró en su nombre en el Consejo de Estado D. Felipe Prats en escrito de 8 de Marzo de 1861, con la pretensión de que se revocase la Real orden mencionada y se le abonase las cantidades que dejó de percibir desde que le fué suspendido el pago de la pensión:

Visto el escrito de mi Fiscal en dicho Consejo manifestando que la confirmación de la Real orden reclamada procedía á todas luces; pero que como la cuestión de fondo estaba reservada al Consejo y no era compatible con aquel acuerdo la rehabilitación de la pensión que presumía justa, la apoyaría desde luego si el expediente ofreciese datos que convirtiesen esta presunción en certidumbre:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica con los nuevos documentos traídos á los autos, de los cuales no resulta que el interesado hubiese padecido el cólera durante el servicio que prestó en Ulledeona asistiendo á los ataques de esta enfermedad:

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1834 y la ley de 12 de Mayo de 1837:

Considerando que la pensión de que se trata es viciosa en su origen como concedida al interesado sin que hiciese constar, según lo exige, entre otras cosas, la citada Real orden de 11 de Julio de 1834, que durante su asistencia á los enfermos del cólera en Ulledeona fué atacado por esta enfermedad:

Considerando que la ley de 12 de Mayo de 1837, también citada, no se propuso revalidar las pensiones que tuvieran vicios insubsanables como el indicado, sino solo dar reglas para clarificar las existentes válidas, respetando las que estuviesen conformes con estas reglas y suprimiendo las demás:

Considerando que según esto no es aplicable dicha ley al presente caso, como pretende el demandante, quedando por ello su demanda destituida de apoyo;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, D. Serafín Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guzmán, D. Manuel Moreno Lopez y D. Manuel Sánchez Silva,

Vengo en declarar caducada la pensión objeto de estos autos, absolviendo de la demanda á la Administración.

Dado en Aranjuez á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 17 de Mayo de 1862.—Juan Sunyá.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

TERCERA SECCION DE JADRAQUE A SIGUENZA.—LONGITUD 35 KILOMETROS Y 550 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1862.

Table with multiple columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS. Includes sub-tables for CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJE, ALMACENES, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.

Madrid 14 de Mayo de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y conduccion, los aforos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Abril próximo.

Núm. 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras hechas durante el mes de Abril de 1862.

El presidio del Ponton de la Oliva ha ejecutado los siguientes trabajos: 1.º Cincuenta metros cúbicos de excavacion y 30 de mamposteria en relleno de grietas y construccion de un muro para el camino de servicio dentro del embalse. 2.º La labra y aserrado de 60 metros cuadrados de losas de piedra caliza. 3.º Para la reparacion de la mina de desagüe de las filtraciones se han extraido 250 metros cúbicos de tierra y piedra en uno de los hundimientos y 180 de arena y piedras para la limpia de 160 metros lineales á la profundidad de 16 metros. 4.º En la prolongacion de la misma mina se han desmontado 690 metros cúbicos de tierra y piedra y 100 metros en roca dura en 180 metros lineales, en cuyo revestimiento se han empleado 600 metros cúbicos de mamposteria.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados por los talleres del presidio del mismo.

Table with columns: Herramientas, Carpinteria, Presidio, Totales. Lists various materials and their quantities.

CARPINTERIA.

Table with columns: Herramientas empuñadas, Hilos de sierra, Carrillos nuevos, etc.

ESPARTERIA.

Table with columns: Cabos de pleita de 40 varas, Madejas de filete, Docenas de espuelas terreras, etc.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION del número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras en toda la linea en el mes de la fecha.

Table with columns: Operarios, Caballerías, Carros y carretas.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Abril de 1862.

Table with columns: Gastos generales, Sueldos de empleados subalternos, Gastos de escritorio e impresiones, etc.

LISTA NÚM. 1.º

Table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros.

LISTA NÚM. 2.º

Table with columns: Gastos generales, Sueldos de empleados subalternos, Gastos de escritorio e impresiones, etc.

LISTA NÚM. 3.º

Table with columns: Gastos de obras, JORNALES.

Table with columns: Guardas, Capataces, Conservadores, Carpinteros y herreros, etc.

MATERIALES.

Table with columns: Cal comun, Yeso, Aceite, Madera y tablazon, etc.

Table with columns: AJUSTES Y DESTAJOS, De movimiento de tierras, De mamposteria, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De lata y laton, etc.

Útiles y herramientas.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Table with columns: Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

Cinco sumideros en las calles de la Pasa, San Cosme y Costanilla de San Pedro y dos pozos de registro en la de Puerta Cerrada y plaza Mayor.

Se han colocado las cañerías de las calles de Precados entre las del Candil y Postigo de San Martin, Carmen hasta su conclusion, Salud y San Jacinto en parte, Rompe-lanzas, Olivo en parte, Candil, Prado, Puerta del Sol desde la calle de la Montera hasta la de Alcalá, y en esta última hasta las del Turco y Caballero de Gracia, y se ha terminado un registro para llave de comunicacion en la calle de la Cruz, esquina á la de Espoz y Mina. En las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embutunado de la tuberia y piezas de todos diámetros.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Marzo de 1862.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, CREACIONES, PARCIAL, TOTAL.

Table with columns for 'Deuda amortizable de segunda clase', 'Deuda sin interés del personal del Tesoro', 'Capitales reconocidos a participes legos en diezmos', etc. Includes sub-sections for 'CONVERSIONES' and 'RENOVACION'.

Table with columns for 'Deuda amortizable de primera clase', 'Deuda amortizable de segunda clase', 'Obligaciones del Estado al portador por ferrocarriles', etc. Includes sub-sections for 'RENOVACION' and 'RESUMEN'.

Table with columns for 'Deuda amortizable de primera clase', 'Deuda amortizable de segunda clase', 'Obligaciones del Estado al portador por ferrocarriles', etc. Includes sub-sections for 'RENOVACION' and 'RESUMEN'.

Table with columns for 'Deuda amortizable de primera clase', 'Deuda amortizable de segunda clase', 'Obligaciones del Estado al portador por ferrocarriles', etc. Includes sub-sections for 'RENOVACION' and 'RESUMEN'.

NOTAS. Emisión por creación.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Table with columns for 'CONCEPTOS', 'CRÉDITOS EMITIDOS', 'Rs. céntos.' containing financial data for various categories like 'Indemnización por venta de bienes', 'Presas inglesas', etc.

Emisiones por conversión y canje.

Table with columns for 'CREDITOS AMORTIZADOS', 'CRÉDITOS EMITIDOS', 'Rs. céntos.' containing financial data for categories like 'Renta consolidada 3 por 100 interior', 'Renta consolidada 3 por 100 exterior', etc.

Amortización definitiva.

3. Además se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns for 'CAPITALES', 'INTERESES', 'TOTAL' containing financial data for categories like 'Renta consolidada 3 por 100', 'Cupones de 3 por 100 diferida exterior', etc.

Madrid 10 de Mayo de 1862.—José Cabello y Goytia.—V. B.—El Director general, J. Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposicion a la cátedra de Historia universal, vacante en la Universidad de Oviedo. De orden del Excmo. Sr. Presidente se servirá presentarse en el decanato de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central el único opositor a la referida cátedra D. Pablo Gil y Gil el miércoles 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, a fin de dar principio a los ejercicios correspondientes.

Caja de Ahorros de Madrid. ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 25 de Mayo de 1862.

Table with columns for 'INGRESOS', 'REINTEGROS' containing financial data for the Caja de Ahorros de Madrid.

En la sección 1.ª Plazadela Descalzas (Monte de Piedad)...

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Gobierno de la provincia de Santander. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barco de Cicero, dotada en 1.100 rs. anuales.

Ayuntamiento constitucional de Hiedelaencina. D. Cosme Horna, Alcalde constitucional de Hiedelaencina y como tal Presidente de su Ayuntamiento.

Ayuntamiento constitucional de Hiedelaencina. Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Resultante que aún cuando las citaciones personales para la rectificación de este expediente de declaración de prófugo instruido por esta corporación municipal contra el mozo Victoriano de las Heras Antonia, núm. 17 del sorteo de primera edad, ha recaído la providencia definitiva que a la letra dice así:

En la villa de Hiedelaencina a 30 de Abril de 1862, reunida la comisión del Ayuntamiento y dada cuenta por mí el Secretario de las precedentes diligencias, las cuales fueron examinadas con la mayor detención:

Ayuntamiento constitucional de Santa María de Cayon.

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación, sorteo, llamamiento, declaración de soldados y entrega en caja, a pesar de haber sido notificados sus padres o representantes, D. Marcelo Pila Alonso, número 21 de primera serie, y D. Gilmaro Luciano Mantecon Saro, núm. 13 de segunda, se le previene que si en el término de 20 días no se presentan ante este Ayuntamiento para ser conducidos a la capital y entregados en caja, desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín y Gaceta de Madrid, quedarán declarados prófugos.

Alcaldía constitucional de Elche. D. Tomás Tenoll y Baesa, Alcalde constitucional de esta villa de Elche.

Alcaldía constitucional de Santa María del Campo. Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual está dotada con la cantidad de 400 reales anuales de fondos municipales, pagados por trimestres por los medicamentos que se suministran a los 60 pobres declarados en esta localidad.

Alcaldía constitucional de Carmena. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Carmena, dotada con 4000 rs., pagados 400 del presupuesto municipal por la circunstancia de 20 vecinos pobres, y los 9600 rs. restantes por iguales entre los vecinos, siendo de cuenta del Ayuntamiento la cobranza y pago al profesor por trimestres vencidos.

Alcaldía constitucional de Navalucillos. Por defunción del que la obtenía se encuentra vacante la plaza de Médico de Navalucillos, dotada con el sueldo anual de 9.000 rs., pagados en metálico por el vecindario y cobrados por el Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Rota. D. Rodrigo Martín Bejarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería. D. Joaquín Fernández, vecino que fué de Cuevas, ó sus herederos, se servirá presentarse en esta Administración ó apoderar persona que los represente, a fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Teruel. Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza a D. Francisco de Sales Ordoñez, Administrador que fué de Bienes nacionales de esta provincia, y en caso de fallecimiento a sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Administración a satisfacer el reintegro de los 8.850 reales 57 céntos que resultan de alcance en sus cuentas comprensivas desde 16 de Abril a 20 de Setiembre de 1848; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Lugo. Publicados ya en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid el presupuesto y pitego de condiciones a que ha de sujetarse el remanente de los muebles y enseres necesarios en esta Tesorería, en el primero con fecha 16 del actual, y en la segunda con la del 19 del mismo, se hace saber por medio de los referidos periódicos que, cumpliendo los 30 días que se fijan en la condición 2.ª de dicho pliego el 19 del próximo Junio, tendrá efecto la subasta de los muebles y enseres precisados al siguiente día 20, a las doce en punto de su mañana, en los estrados del Gobierno de esta provincia y ante las personas designadas en los anuncios de que se deja hecho mérito.

Comisaría de Guerra de la fábrica fundición de Trubia. El Comisario de Guerra Interventor Administrador de esta fábrica-fundición de Trubia.

Comisaría de Guerra de la fábrica fundición de Trubia. Hece saber que debiendo sacarse a remate la venta y conducción a esta fábrica de 500.000 quintales castellanos, ó sean 138.027 quintales métricos de carbón de piedra grueso, se convoca por medio de este anuncio, para que las personas que quieran interesarse en él puedan presentar sus proposiciones, cuyo remate tendrá lugar el día 24 de Junio próximo, a las doce y media de su mañana, en las oficinas de esta dependencia, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría, siendo el precio límite de 6 rs. quintal castellano, ó sean 13 rs. y 4 céntos, quintal métrico.

Comisaría de Guerra de la fábrica fundición de Trubia. Lugo 22 de Mayo de 1862.—El Tesorero, Ricardo Cisneros. 2815

Comisaría de Guerra de la fábrica fundición de Trubia. El que suscribe, vecino de T..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta y conduc...

cion a esta fábrica de 300.000 quintales castellanos, ó sean 128.047 quintales métricos de carbón de piedra grueso, se compromete a verificarlo por el precio de...

Artículo 1.º El carbón deberá ser de buena calidad, limpio de pizarra y otros cuerpos extraños y cribado con esclusión del menudito, á excepción del que pueda desmenuzarse en el trasporte, que en todo caso no deberá exceder del 20 por 100 del peso total que contenga cada carro.

Artículo 2.º Las entregas de los 300.000 quintales [13.802.700 kilogramos] del carbón se harán según las necesidades de la fábrica y en vista de los pedidos que haga con un mes de anticipación la Compañía de Guerra de la fábrica, consignando a las órdenes que reciba de la Dirección, siendo de cuenta del contratista el pago de los derechos impuestos á dichos artículos en la fábrica, y en concepto de que ningún pedido podrá exceder de la décima parte, ó sea 8.000 quintales por semana, sin comun acuerdo de la Dirección y el contratista.

Artículo 3.º Si al año de la fecha en que dé principio el servicio de los artículos que se trata en esta subasta, los pedidos hechos por la fábrica no llenasen el cupo de los 300.000 quintales de carbón rematados, las partes tendrán el derecho de rescindir el contrato, pero debiendo avisar con dos meses de anticipación la parte que desee rescindir.

Artículo 4.º Mientras haya conformidad entre ambas partes, continuará el servicio hasta la entrega de los 300.000 quintales de carbón.

Artículo 5.º Siempre que el Director de la fábrica lo considere conveniente, se cribará el carbón en el punto que haya sido descargado, usando una criba de 22 milímetros de claro entre listones para separar el menudito y obtener su peso. Si este excede del 20 por 100 admisible, el contratista perderá el valor total del carbón del carro, siendo en todo caso de cuenta de la fábrica los gastos que ocasione el cribado y pesado, pero no la detención del carro.

Artículo 6.º El carbón menudito que puedan contener los carros ha de estar sujeto en su calidad á las mismas condiciones que el grueso, puesto de que ha de provenir de él; en la inteligencia de que de no ser así, ó resultase el grueso de mala calidad, solo se le abonará la mitad del carbón que haya entrado en un periodo de siete días anteriores al ensayo.

Artículo 7.º Si al pesarse los carros en la báscula se nota que el carbón está húmedo, se rebajará proporcionalmente la cantidad de agua que pueda tener.

Artículo 8.º Cuando en la apreciación de la calidad del carbón ó de la cantidad de agua que contenga no haya conformidad entre el Director y el contratista, se nombrarán dos peritos por ambas partes; y si estos no estuvieran de acuerdo, la Junta económica de la fábrica nombrará un tercero.

Artículo 9.º El contratista podrá tener en la fábrica un representante para estos casos, debiendo, si no lo tiene, conformarse con lo que decida el Director.

Artículo 10.º La entrega deberá hacerse en esta fábrica, donde se darán á los conductores papeletas del peso de carbón recibido, con arreglo al que se obenga en la báscula de la misma.

Artículo 11.º Los conductores deberán descargar el carbón en el punto de la fábrica que al entrar en ella se les designe.

Artículo 12.º La falta de cumplimiento del contratista en el suministro del carbón que se le pida se remediará procurándose la fábrica de dicho artículo por administración en la forma que previene el artículo 15 de la instrucción de 3 de Julio de 1863.

Artículo 13.º Los licitadores acompañarán á las proposiciones, como garantía del compromiso que pueden adquirir hasta la aprobación del remate, el 20 por 100 del valor total de la contrata, representado por un documento que acredite el depósito hecho en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, bien sea en metálico, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferrocarriles admisionables según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855; debiendo servirles de gobierno que no se admitirán ni harán constar en el acta del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten después de la hora señalada, y las que sean superiores al precio límite. El documento que represente la garantía indicada presentada ó por el mejor postor será depositado en la caja del establecimiento, y los demás documentos de igual clase serán devueltos al interesado inmediatamente después de terminado el acto del remate.

Artículo 14.º El rematante, luego que le haya sido comunicada la aprobación del contrato, otorgará la correspondiente escritura con fiador en quiebra ante Escribano, siendo de su cuenta los derechos de este y demás gastos, quedando sujeto en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato al fuero de artillería y Reales disposiciones citadas en el artículo 14.

Artículo 15.º Aprobado que sea el remate, deberá entregar el contratista una segunda fianza por valor del 6 por 100 del total importe de aquél en la misma forma que la anterior, sirviendo de garantía para el cumplimiento del remate la fianza del 8 por 100, á que ascienden ambas, con cuyo objeto se depositan en la caja de esta fábrica los documentos que la representan hasta la conclusión del remate, en que le serán devueltos al interesado.

Artículo 16.º El precio límite es de 6 rs. quintal.

Artículo 17.º Los pagos se harán semanalmente y en esta fábrica con sujeción á las cantidades de carbón que expresen las papeletas correspondientes.

Artículo 18.º Este contrato no tendrá efecto hasta que reanga la Real aprobación.

Tribuna 21 de Mayo de 1862.—Ramon Pombar.

D. Luis Mayo de la Fuente, cuyo paradero se ignora, á los señores D. Tomás Villanueva, habitante calle Mayor, núm. 75, tienda, y á D. Juan Gallardo Urrea, que vive calle de Juan de Herrera, núm. 5, cuarto segundo izquierda, previniéndose se haga entrega á dichos señores síndicos de cuanto corresponda al concurso.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, 6 ignorándose cuál sea el domicilio de los Sres. D. Miguel García Camba, D. Manuel Villota, D. Gabino Gasco y D. Pedro Laviña, individuos que componían la junta directiva de la sociedad titulada El Fenix en Abril de 1847, se les cita, para que dentro del término de seis días se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo de la izquierda, á fin de prestar cierta declaración acordada en los autos que sigue Don Guillermo de la Sierra con dicha sociedad sobre pago de maravedís.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Escribano principal, Vicente Castañeda. 2801

Por el presente, segundo anuncio, se cita, llama y emplaza á los que se crean con legítimo derecho á percibir el canon ó renta anual de un censo enfiteutico, fundado á favor de Doña Juana Cuesta, viuda de D. Juan Yañez de Lasarte, y que parece se impuso sobre la casa sita en esta corte, calle nombrada de las Dos Hermanas, núm. 28 antiguo, 7 moderno, manzana 64, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el día siguiente en que se publique este dicho anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan á deducir en legal forma ante el Sr. D. Pedro Borrojo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta capital, y Escribano de número que despacha el Sr. D. Claudio Sanz y Barea; aperechidos que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1862.—El Escribano del número, Dr. Claudio Sanz y Barea. 2804

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente llamo y emplazo á D. Juan Dosch, que fué de esta sociedad, con establecimiento denominado Pastelería suiza, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito Escribano de este número, por sí ó representado legalmente, á instruirse del estado de los autos promovidos por D. José María Burín para el desahucio del Dosch de la casa que habitaba en esta capital y cobro de costas; y para notificarle dos providencias dadas en los mismos; bajo aperechimiento de que trascurrido que sea el referido plazo sin verificarse continuará el procedimiento con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1862.—Rafael de Vargas y Uclés.—Barcelonés Rivera. 2776

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente emplazo á D. Manuel de Arriganaga, residente en Méjico, para que en el término de seis meses, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda que contra el mismo y demás herederos de D. Juan Bautista de Arriganaga ha interpuesto D. Adriano Lafon sobre pago de reales.

Cádiz 13 de Mayo de 1862.—Rafael de Vargas y Uclés.—Eduardo de Pró. 2799

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia de Villavieja, refrendada del Escribano Don Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Antonio Motes y Padriner, natural de Arenys del Mar, en la provincia de Barcelona, de unos cuatro pulgadas sobre los cinco pies de estatura, conocido por el mote de la Lumbre, y que ha usado unas veces el nombre de D. Ramon y otras el de D. José, para que en el preciso y preteritorio término de nueve días se presente en la cárcel de esta villa ó en la audiencia del expresado Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que resultan en la causa que contra el mismo y otros conductores se sigue por esta; prevenido que de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado y se suspenderá la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y le parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por primer término de nueve días á Juan Narte Martinez, soltero, papellista, de 29 años de edad, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la Secretaría de S. E. la Sala correccional á contestar á los cargos que le resultan en causa seguida por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Dolores N., criada que fué de D. Antonio Sanchez Reyes, para que comparezca ante el Juzgado del Prado ó se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto á su referido amo; aperechida que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Lorenzo Montero y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Saavedra y Gonzalez, hijo de Diego, el Gitano, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre asesinato del Presbítero D. Gregorio Manuel de Benavides y robo en su casa; teniendo entendido que si así lo verificase, se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 5 de Mayo de 1862.—Lorenzo Montero y Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Romero y García. 2468

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig y Alvarez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de S. M. D. Juan Vivó, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Zola N., cuyo paradero y demás de su filiación se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de esta capital, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que le resultan

en causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; aperechida que de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez y José Suarez, el primero natural de Besinadre, soltero, jornalero de 31 años de edad, los cuales residían últimamente en las obras públicas del ferrocarril del Norte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo por hurto de travesías en la estación de Villalba, correspondiente á la expresada vía férrea; bajo aperechimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se sustanciará, y determinará la referida causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Mayo de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 2466

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arippe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Manuel Chuliá Raga, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado, situado en Chamberí, calle de Luchana, núm. 3, y Escribanía de Vallejo, á fin de notificarle una providencia dictada en causa que se le sigue por lesiones, aperechido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita y emplaza á Joaquín Gineses, confitero, vecino que fué de la villa de Amposta, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días de la publicación del presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado en méritos de los autos ejecutivos que contra el mismo se siguen á instancia de Bernardo Ferrer, en los que se han presentado Ramon Langa y Mir y Valentin Serra y Castellis, pretendiendo la posesión de unos trozos de terreno vendidos en virtud de los mencionados autos, á fin de que manifieste si está conforme en la formación de pieza separada para la tramitación del incidente de pobreza que solicitan los expresados Langa y Serra, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar, y se acordará lo demás que corresponda.

Dado en Tortosa á 6 de Mayo de 1862.—Rafael Pajares.—Por mandado de S. S., José Tallada Quiriza, Escribano. 2522

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, se cita y llama á las personas que tuvieren dadas ropas á lavar á Margarita Sanchez Garcia, que habitaba en la calle de San Vicente, núm. 8, á fin de que en el término de nueve días se personen á reclamarlas en el citado Juzgado y Escribanía de D. José Garcia.

D. Faucundo Cortadellas, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Belmaña y Camps, vecino que fué de esta ciudad, y cuya residencia se ignora, otro de los sucesores intestados de su tío D. Gabriel Camps y Cardell, de este vecindario, fallecido el día 4 de actual, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamento de dicho finado que se sustancia en el mismo, pues así lo llevo mandado por auto de hoy; en la inteligencia que aunque no comparezca, se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mahon á 6 de Mayo de 1862.—Faucundo Cortadellas.—Por su mandado, Juan Pons. 2525

El Licenciado D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padrón &c.

Hago saber que en 18 de Enero del año último falleció en la parroquia de San Cristóbal de Reyes, comprensión de este partido, un hombre de 40 á 45 años de edad, estatura alta, flaco, de temperamento nervioso, vestido con camisa de lienzo crudo, pantalón y chaqueta paño azul, una faja ceñida de color encarnado y con un rosario al cuello, conocido por el nombre de Manuel, de oficio castrador, aunque ignorándose su apellido, natural y vecindad, y por la falta de identificación dispuse en Febrero siguiente publicar en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, con objeto de que se presentasen á deducir de su derecho en mi Juzgado dentro de 30 días las personas á quienes pudiere interesar: repitiose el anuncio por otro término, y últimamente, á excitación fiscal acordé vulture de la Gaceta del Gobierno, por si en otras provincias tuviere parientes, mujer ó hijos á quienes convenga exponer lo conveniente, y á este propósito de nuevo le señalo el término referido de 30 días; advertidos que de concluidos, se dará al expediente el trámite que haya de conducir á la ultimación.

Dado en Padrón á 6 de Mayo de 1862.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Angel Fernandez. 2545

D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á un hombre alto, moreno, que gasta boina y elástica de punto, color azul y pantalón de pana, que se dice ser del pueblo de Arendondo, y estuvo la tarde del 30 de Enero último en el pueblo de Mogro, de este partido, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia de Santander y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser indagado y oír los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre robo de dinero en el caso de D. José Coterillo, vecino de aquel pueblo, la referida tarde, con aperechimiento de que no haciéndolo se le declarará rebelde, y se sustanciará el procedimiento en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á las Autoridades competentes se sirvan proceder á la detención y conducción á este Juzgado de dicho sujeto si fuere habido, pues así lo tengo estimado en la causa de que queda hecha mención.

Dado en Torrelavega á 9 de Mayo de 1862.—Anselmo Garcia Serantes.—Por su mandado, Manuel M. Conde. 2548

El Licenciado D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez,

vecino de Ciaño, concejo de Saus, en Asturias, residente en el pueblo de Barnavides, casado, oficio sastre, para que en el término de 30 días, contados desde el anuncio del presente en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por robo de dinero ejecutado en la casa de D. Pedro Antonio de Vega, presbítero, vecino del Hospital de Orvigo, la noche del 10 de Abril último, pues que así lo tengo acordado mediante á no haber podido encontrarse sin embargo de las diligencias practicadas en su busca, seguro de que si se presenta se le oirá y administrará justicia, y no haciéndolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados de este Juzgado, parándole perjuicio.

Dado en Astorga á 7 de Mayo de 1862.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 2546

En virtud de providencia del Sr. D. Lorenzo Montero y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, refrendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Inocencio Diaz, natural y vecino de Daimiel, de estado casado, de 37 años y de oficio jornalero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye con motivo de las muertes de Miguel Meza Gomez y Andrés Carramolino; aperechido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1862.—El Director gerente, L. Guillhou. 2803-1

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. la REINA visitó ayer el templo del Carmen, y orará hoy ante Nuestra Señora del Buen Parto, que se venera en la parroquia de San Luis.

Segun habiamos anunciado, verificóse ayer en la capilla del Real Palacio, y con asistencia de toda la Real familia, la consagración del lino. Sr. D. Bierviniente Monzon, Arzobispo de Santo Domingo. Ha sido consagrante en un solemne acto el Cardenal Arzobispo de Toledo, y asistentes el Confesor de S. M. y el Obispo de Teruel. S. M. la REINA se hallaba en su tribuna con manilla española y traje negro.

El Rey vestía de frac. El Príncipe de Asturias, padrino del nuevo Frelado, puso sobre el pecho de este el petoral. Entre las personas que asistieron al acto se distinguió el Teniente General D. Felipe Rivero, Capitan general nombrado de Santo Domingo. La funcion, estuvo brillantísima.

Estado sanitario.—Principia á sentirse el calor, tanto, que la temperatura máxima llegó á ser la de 24 del termómetro centígrado, así como la mínima lo fué la de 9. Los vientos soplan frecuentemente del S., del S.-O. y O.-S.-O.; el estado del cielo despejado, aunque no faltaron calajes, nubarrones y algunas ligerísimas lloviznas. El barómetro marcó la misma presión atmosférica que en los últimos días: sin embargo, el viernes por la mañana descendió dos líneas, que fué precursor de una abundante y fuerte lluvia que hubo por la tarde y por la noche.

Se han aumentado las calenturas intermitentes cotidianas y tercianas, las gástricas, varias de las que pasan á hacerse tifoideas en el segundo setenario, los dolores reumáticos y las irritaciones gastro-intestinales, habiendo disminuido las anginas, las pleurías, las neumonías y las congestiones cerebrales y hepáticas. Siguen observándose bastantes casos de viruelas y de sarampión, pero no tantos de tos ferina como en los días anteriores.

El mayor número de las defunciones que se observaron en este último periodo pertenecieron á enfartos que padecían aficciones crónicas de los pulmones, de los grandes vasos y del cerebro ó de la médula espinal. (Boletín médico.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 23 del corriente mes, á una de las tardes, se celebrará en la Intendencia general la subasta por pliegos cerrados de 1.500 pines chamosos de los Reales pingos de San Ildefonso, divididos en 30 lotes, con arreglo á lo establecido en los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Intendencia general y en la Administración del expresado Real Sitio.

Los pliegos cerrados de proposición se admitirán solamente en la Intendencia, adonde podrán dirigirse por el correo ó presentarse en el acto de comenzar la subasta.

Modelo de proposiciones. Deseo comprar maderas labradas procedentes de los pines chamosos cortados en el pinar de Balsain, y al efecto aceptaré las maderas que arrojen los 50 pines del número....., al número....., que componen el lote señalado con el número....., abonando un (tanto por ciento) más sobre el total importe de la cuenta, según tarifa aumentada con el 50 por 100 por los gastos que ha hecho la Administración del Real Sitio de San Ildefonso, y se obliga á cumplir las condiciones del pliego aprobado al efecto.

(Fecha y firma.) Palacio 21 de Mayo de 1862.—El Secretario, Antonio Flores. -2

CAUDAL EN VENTA.—A VOLUNTAD DE SU DUEÑO se subastan ante el Juzgado de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, el 4 de Junio próximo, seis casas, un molino acedero, 4.097 pies de olivos divididos en 12 suertes, y 29 y medio fanegas de tierra sembrada en siete pedazos, todo esto en dicho pueblo y su término jurisdiccional sobre el tipo de tasación pericial que en total asciende á 117.611 rs., cuyo parmenor se expresa en el anuncio inserto en la Gaceta del 23 del corriente, número 143; admitiéndose proposiciones á cada una de las fincas expresadas, ó á todo si conviniere. 2782-1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—No habiéndose podido celebrar junta general de accionistas convocada para el día de hoy por no hallarse representado el número de acciones que previene el art. 30 de los estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar de nuevo á los señores socios para el día 12 de Junio próximo, á las doce en punto de la mañana, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

La junta general tendrá el carácter de ordinaria y extraordinaria, y los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de socios y acciones presentes ó representadas, conforme á lo dispuesto en el art. 31 de los estatutos.

La junta deliberará acerca de los puntos siguientes: 1.º Sobre la memoria del Consejo de Administración. 2.º Sobre la aprobación del balance y cuentas correspondientes al último ejercicio. 3.º Sobre sustitución ó reelección de los Administradores á quienes por turno ha correspondido cesar en sus cargos, ó reemplazo de otro que ha dimitido, y nombramiento de dos personas para llenar las plazas aumentadas ó de aprobación del nombramiento que para una de ellas ha verificado el Consejo. 4.º Sobre los acuerdos adoptados relativamente á la emisión de obligaciones. 5.º Sobre la manera de dar cumplimiento en el artículo 3.º de la Real orden de 17 de Febrero último. 6.º Y por fin, sobre modificaciones de un artículo de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la expresada junta deberán depositar sus acciones (ó renovar los depósitos hechos en virtud del anuncio anterior) con ocho días de antelación al designado para la reunion, ó sea antes del día 3 de Junio próximo. En Madrid en la Caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm. 23. En Cádiz en la Caja de la Compañía del Crédito comercial. En Sevilla en casa de D. Gonzalo Segovia. Y en París en casa de los señores hijos de Guillhou, jóvenes, rue de Provence, núm. 50. Madrid 24 de Mayo de 1862.—El Director gerente, L. Guillhou. 2803-1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Debiendo procederse á la ejecución de las obras del trozo de la línea de Manzanares á Córdoba, comprendido entre Santa Cruz de Mudela y Córdoba, esta Compañía ha acordado dividir dicha línea en las cinco secciones siguientes: Primera sección. Entre Santa Cruz de Mudela y Venta de Cárdenas, 29.500 metros. Segunda id. Entre Venta de Cárdenas y Vilches, 27.500 idem. Tercera id. Entre Vilches y la salida del puente sobre el Guadalquivir, 42.100 id. Cuarta id. Entre el último punto y el límite de las provincias de Jaen y Córdoba, 47.400 id. Quinta id. Entre el último punto y la ciudad de Córdoba, 55.000 id., y poner las obras correspondientes en subasta por secciones, la cual tendrá lugar el miércoles 25 de Junio próximo de la tarde. Las obras de que se trata comprenderán las explanaciones, obras de fábrica, túneles, balastro, casillas de guardas, estaciones &c., y están presupuestadas: La primera seccion en rs. vn. 10.680.278,65. La segunda en 26.509.086,92. La tercera en 40.697.657,59. La cuarta en 12.269.214,35. Y la quinta en 14.621.960,06.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se recibirán desde las tres y media de la tarde del mencionado día, debiendo venir acompañadas del resguardo de un depósito hecho en la Caja de la Compañía, y correspondiente, según dicho pliego de condiciones, á la sección á que pretenden; es decir, cuando se haga solo proposición para la primera seccion, el depósito será de reales vellón 356.000. Para la segunda 881.000. Para la tercera 367.000. Y para la cuarta 409.000. Y para la quinta 487.000.

Las personas que quisieran interesarse en esta subasta deberán formular sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y con sujeción al pliego de condiciones, planos, perfiles y tipos que estarán de manifiesto en las oficinas de la construcción, calle del Prado, núm. 18, cuarto segundo. Cuando una misma persona quiera presentar proposiciones para dos ó más secciones ó para toda la línea, deberá presentarlas por secciones y acompañar á cada proposición del depósito correspondiente.

El remate tendrá lugar en la estación de Atocha, ante una comisión formada de dos señores individuos del Consejo de Administración y del Director general de la Compañía. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Dicha comisión declarará cuál sea el mejor postor por seccion, quedando después al arbitrio del Consejo de Administración el admitir ó no su proposición dentro de los cuatro días siguientes al de la subasta, aceptando en su lugar la que considere más útil á los intereses de la Compañía, rechazándolas todas igualmente si así la conviniere. En el caso de que una misma persona presente oferta para más de una seccion ó para todas las de la línea, el Consejo se reserva tambien acordar, en vista de las proposiciones, dando la preferencia, según crea conveniente, á las proposiciones por secciones, ó á las relativas á más de una seccion ó de toda la línea. Los depósitos serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación á los proponentes que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del..... para la contrata de las obras que han de hacerse en el trozo del ferrocarril de Manzanares á Córdoba, comprendido entre..... seccion número..... y del correspondiente pliego de condiciones y presupuesto de las obras, planos, perfiles y tipos puestos de manifiesto en las oficinas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras con sujeción á los planos, perfiles, tipos y pliego de condiciones arriba indicados, y mediante una rebaja de..... por ciento del importe del presupuesto mencionado. (Fecha, firma y domicilio del proponente.) Madrid 24 de Mayo de 1862.—El Director general, A. Prompt de Madiedo. 2802-2

PARA MANILA.—DEBE LLEGAR AL PUERTO DE CÁDIZ en el presente mes de Mayo, procedente de Inglaterra, la fragata clipper española Cervantes, Capitan Don Manuel Aguirre; buque recién carenado y de cómodas y ventilladas cámaras, así como de una marcha sobresaliente, el que saldrá para Manila 15 días después de su llegada. Admite carga y pasajeros, y se despacha calle de Atocha, núm. 34, por D. Carlos Jimenez, y en Cádiz por su armador D. José Matia. 2838-3

COLECCION LEGISLATIVA DE CARCELES Y PRESDIOS y casas de correccion de mujeres, formada de orden de la Direccion general de Establecimientos penales. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 50 rs. los tres volúmenes de que consta, y sueltos á 16 rs. el de cárceles, y á 34 los dos de la de presdios. -1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Lavapiés de esta corte, que desempeña el de primera instancia del mismo distrito por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Rocio Labado, conocida por la Gitana, y ha residido en Lenilla y en esta capital con su hijo Dolores Tino, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra ella se sigue por haber promovido la prostitución de su hijo la Dolores, pues en el caso de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, y la parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del Escribano del número de D. Miguel del Castillo y Alba, que despacha la vacante de D. Felipe José de Ibae, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado publicar haberse nombrado por síndicos del concurso de acreedores de los bienes de

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por primer término de nueve días á Juan Narte Martinez, soltero, papellista, de 29 años de edad, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la Secretaría de S. E. la Sala correccional á contestar á los cargos que le resultan en causa seguida por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Dolores N., criada que fué de D. Antonio Sanchez Reyes, para que comparezca ante el Juzgado del Prado ó se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto á su referido amo; aperechida que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Lorenzo Montero y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Saavedra y Gonzalez, hijo de Diego, el Gitano, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre asesinato del Presbítero D. Gregorio Manuel de Benavides y robo en su casa; teniendo entendido que si así lo verificase, se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 5 de Mayo de 1862.—Lorenzo Montero y Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Romero y García. 2468

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig y Alvarez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de S. M. D. Juan Vivó, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Zola N., cuyo paradero y demás de su filiación se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de esta capital, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que le resultan

en causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; aperechida que de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.